



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 08 - 2018-03.00

Lima, 23 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 18-2017-07.00/CLR (1), de fecha 19 de diciembre 2017, presentado por el servidor Clay López Ruiz, y el Memorando N° 1818-2017-07.00 (2), de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por documento del Visto (1), el servidor Clay López Ruiz, Técnico de Eventos, Categoría T-1 de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita licencia sin goce de haber, del 28 de diciembre de 2017 al 16 de enero 2018, por motivos particulares;

Que, por proveído de fecha 20 de diciembre de 2017, inserto en el documento del Visto (1), el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, autoriza y solicita tramitar la licencia sin goce de haber presentada por el trabajador Clay López Ruiz, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, por documento del Visto (2), el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Asesoría Legal los actuados para darle continuidad al trámite de la presente licencia, adjuntando el Informe N° 815-2017-07.04, de fecha 22 de diciembre de 2017, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos;

Que, la licencia se encuentra amparada en el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; que señala como una causal de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador; y, también, se encuentra reglamentada en los artículos 67° y 68° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, de fecha 17 de abril de 2017;

Que, el acotado artículo 67° establece que la licencia sin goce de haber, hasta por treinta (30) días es otorgada por la Gerencia General, por periodos mayores correspondería otorgarla a la Presidencia Ejecutiva;

Que, por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber a favor del trabajador Clay López Ruiz, Técnico de Eventos, Categoría T-1 de la Oficina de Administración y Finanzas, del 28 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2018; debiendo incorporarse al término de la misma a su puesto habitual de trabajo;

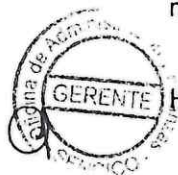
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o



51

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;



Con el visto de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber al trabajador Clay López Ruiz, Técnico de Eventos, Categoría T-1, quien presta servicios en la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada a partir del 28 de diciembre de 2017 hasta el 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Administración y Finanzas, través del Departamento de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución, en lo que le compete.



Regístrese y comuníquese



W. Nicanor Boluarte Zegarra
Gerente General



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 23 ENE. 2019

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO